

**NIT: 800.033.623 – 2**  
**EL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P.**

### AVISA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto - Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1150 de 2006, el pasado 21 de febrero de 2017, se publicó en la página web de la entidad el inventario y avalúo de bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.

Que el plazo en comento, venció el pasado 21 de marzo de 2018 y solo se recibieron las siguientes ofertas:

1.- Alcaldía de Leticia, manifestó su interés en adquirir el inmueble de clase comercial sede de la Empresa de Energía del Amazonas en liquidación, ubicado en la carrera 6ª No. 8-81 del barrio Marceliano Canyes de la ciudad de Leticia, edificio de cuatro (4) pisos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-1510, con registro catastral No. 910010100000000330017000000000, con un avalúo comercial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.369.454.235), activo debidamente avaluado por el perito de la Lonja de Bogotá y del Amazonas Ing. JHONNY ENRIQUE PINEDA ARRIETA, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 03 de febrero 21 de 2018, todo de conformidad con el Anexo 1.

2.- Personería Municipal de Leticia, manifestó su interés en adquirir el bien mueble sujeto a registro de la embarcación Rayo II, tipo Taxi, de 7 pasajeros, con carpa color blanco, franja verde, en fibra de vidrio y motor fuera de borda marca Yamaha de 85 HP., activo avaluado comercialmente en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000.).

*FW*

**NIT: 800.033.623 - 2**

Tanto el edificio de la EEASA como la embarcación de fibra de vidrio, descritos en los numerales 1 y 2 quedan excluidos del inventario disponible para ser ofertado a particulares.

Que, debido a lo anterior, la entidad se encuentra en la etapa de venta directa de activos que hacen parte de la masa de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley 1105 del 2006.

Que la enajenación se hará por contratación directa, y seguirá criterios estrictamente comerciales y objetivos, teniendo en cuenta principios de contratación pública como: economía, transparencia, eficiencia y celeridad, concordado con el Art. 31 de la Ley 1105 del 2006, que reza:

***“Artículo 31. Enajenación de activos a terceros. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:***

*a) El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;*

*b) La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva<sup>1</sup>;*

*c) Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;*

*d) El precio base de enajenación será el del avalúo comercial. En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;*

Fw

<sup>1</sup> Negrilla y subrayado no presente en texto original



**NIT: 800.033.623 - 2**

e) Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento.

**Parágrafo 1°.** Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.

**Parágrafo 2°.** Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos

Que los interesados, podrán consultar los inventarios y avalúos debidamente refrendados por la revisora fiscal en el link: [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co).

Que se recibirán las respectivas ofertas en sobre cerrado y se ubicarán en una caja sellada al interior de la oficina de la liquidación. Las ofertas deben contener como mínimo el nombre o código del bien que se pretende comprar, la oferta económica y los datos de contacto del comprador (nombre completo o razón social, número de identificación, teléfono, dirección, correo electrónico)

El plazo para recibir las respectivas ofertas inicia desde la fecha de expedición del presente aviso seis (6) de abril, hasta el día siete (7) de mayo de 2018 a las 6:00pm, hora en donde los siguientes funcionarios de la entidad en liquidación: Charles Carreño Corpus, Asesor Financiero, Mauricio Villegas, TW



**NIT: 800.033.623 – 2**

Asesor Administrativo y Ramiro Fadul, Asesor Jurídico quienes procederán a cerrar la recepción de ofertas y aperturar los sobres recibidos.

Cumpliendo con el principio de publicidad se procederá a en la página web de la entidad ([www.eeasa.co](http://www.eeasa.co)) acta de cierre y relación de ofertas de compra de los bienes de la entidad.

Publicado el 2 de abril de 2018

**FRANCISCO RAFAEL PALACIOS GARCÍA**  
Liquidador EMPRESA DE ENERGÍA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P





NIT: 800.033.623 - 2

EN LIQUIDACIÓN.



### ACTA DE CIERRE (INVENTARIO DE ACTIVOS: MUEBLES E INMUEBLE)

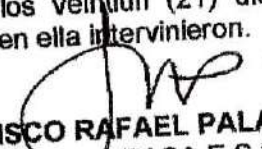
En Leticia (Amazonas), a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), reunidos los abajo firmantes, y siendo las 06:00 P.M., en las instalaciones de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación, se declara abierta la reunión con el objeto de dar cierre al inventario de activos (inmueble y muebles) de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 03 de febrero 21 de 2018, por "la cual se reconocen y se adopta inventario de liquidación de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA S.A. E.S.P en liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto - Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006".

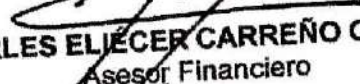
Dentro del término establecido la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación, recibió la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS por parte del señor JOSÉ HUBER ARAÚJO NIETO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Leticia (Amazonas), en adquirir el inmueble de clase comercial, ubicado en la Carrera 6 No. 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 400-1510, registro catastral No. 910010100000000330017000000000, avaluado por un valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.369.454.235), de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 03 de febrero 21 de 2018, Anexo 1.

Así mismo, el señor RAFAEL MORENO GODOY, en su calidad de Personero Municipal de Leticia, presentó propuesta para adquisición de la embarcación Rayo II Tipo Taxi, 7 pasajeros, con carpa color blanco, franja verde, fibra de vidrio y el motor fuera de borda Yamaha 85 HP.

En ese orden, siendo las 06:20 P.M., del día antes descrito, se cierra esta reunión.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), por quienes en ella intervinieron.

  
**FRANCISCO RAFAEL PALACIO GARCÍA**  
Gerente Liquidador EEASA E.S.P., en Liquidación.

  
**CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS**  
Asesor Financiero

  
**RAMIRO JOSÉ FADUL BRUN**  
Asesor Jurídico